



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUDER JEREZ CORTÉS
DEMANDADO: AMINTA CORTÉS CORTÉS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00171-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda reivindicatoria sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 070-74260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual se encuentra ubicado en la vereda del Salto y la Bandera en el municipio de Villa de Leyva-Boyacá.

ANTECEDENTES

1º El 7 de septiembre de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia, para que precisara lo pretendido con claridad, allegara la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y digitalizara en debida forma el registro civil de nacimiento del señor Luder Jerez Cortes.

2º Dentro del término conferido, se observa que subsanó el defecto de la demanda que fue causa de la inadmisión.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo de la demanda se constata que es procedente su admisión, considerando que este despacho es competente de conformidad con los artículos 17 núm. 1º, 25 y 28 núm. 1º del CGP, así mismo, porque cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 y 375 ibidem, por lo que se le dará el trámite de los procesos verbales de **mínima cuantía**, toda vez que el avalúo del bien inmueble no supera los 40 S.M.L.M.V, de acuerdo con los documentos aportados por la parte activa de esta acción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda reivindicatoria de cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 070-74260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, incoada a favor del acervo herencial de Bernarda Leovigilda Cortes De Jerez (Q.E.P.D).

SEGUNDO. DAR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al art. 390 del C.G.P. (avalúo catastral \$17.542.000)

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados Aminta Elizabeth Cortes Cortes, Lola Jimena Cortes Cortes, Jaime Tusidides Cortes Cortes, Marina Mireya Cortes Cortes, Luz Mila Cortes Cortes, Bladimir Cortes Cortes y Estela Cortes Cortes, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de quienes integran la pasiva, para efectos de su notificación y la conformación del contradictorio.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Silvia Inés Barrera Avella (T.P. 380.381 del C.S. de la J.) como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **036**, de hoy **veintinueve (29) de septiembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb09bdc87c06561ffa0fbd2c40225d42579d9642bf1e151b5a01dd5f1615608**

Documento generado en 28/09/2023 09:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>